



**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS**  
**(INAPA)**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**ACTA No. 024/2026 ADJUDICACIÓN**  
**CONTRATACIÓN MENOR**

El día doce (12) de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, entrado en vigencia el veintiocho (28) de enero del año 2026, **ABEL HERNÁNDEZ ROMERO**, Director Administrativo conoció la evaluación técnica correspondiente a el proceso de referencia No. **INAPA-DAF-CM-2026-0018**, a los fines de atender el requerimiento **“ADQUISICIÓN DE AGUA TETRA PAK Y BOTELLONES PARA EL USO DEL NIVEL CENTRAL.”**

**LEÍDA:** El acta simple de apertura de sobres de fecha 05 de mayo de 2026, en la cual consta que para el actual proceso de Contratación Menor, se recibieron un total de una (1) física y cuatro (04) ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), identificados como: **Planeta Azul, SA; Inversiones Sanfra, SRL; Abastecimientos Comerciales FJJ, SRL; ANMA Abastecimientos, EIRL; Laboratorios Orbis, SA.**

**LEÍDO:** El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha 12 de mayo de 2026, donde se presenta el resultado final de evaluación de ofertas bajo la modalidad CUMPLE/ NO CUMPLE del procedimiento de Contratación Menor para la **ADQUISICIÓN DE AGUA TETRA PAK Y BOTELLONES PARA EL USO DEL NIVEL CENTRAL**, se presenta el siguiente resultado:

<b>NO.</b>	<b>SUPLIDOR</b>	<b>CUMPLE/NO CUMPLE</b>
1	Planeta Azul, SA	Cumple
2	Inversiones Sanfra, SRL	No Cumple
3	Abastecimientos Comerciales FJJ, SRL	Cumple
4	ANMA Abastecimientos, EIRL	Cumple
5	Laboratorios Orbis, SA	Cumple

**CONSIDERANDO:** Lo estipulado en el Pliego de Condiciones, Sección II, numeral 8. “Adjudicación”, *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el menor precio y las demás condiciones que se establecen”.*

**CONSIDERANDO:** La(s) propuesta(s) económica(s), presentada(s) y calificadas según el resultado del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas procediendo acorde con lo establecido en el Art.122, del Reglamento de Aplicación No. 52-26, de la Ley No. 47-25, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y no se detectó errores aritméticos, según se detalla en el siguiente cuadro:

NO.	SUPLIDOR	MONTO TOTAL DE LA OFERTA RDS	DIFERENCIA ARITMÉTICA RDS	ITEMS HABILITADOS	MONTO TOTAL ITEMS HABILITADO S RDS	DIFERENCIA ARITMÉTICA RDS
1	Planeta Azul, SA RNC: 101503939 RPE: 605	RD\$727,897.00	No fue detectada ninguna diferencia aritmética	1- AGUA EN BOTELLONES	RD\$440,000.00	No fue detectada ninguna diferencia aritmética
2	Abastecimiento s Comerciales FJJ, SRL RNC: 130855773 RPE: 18531	RD\$992,650.00	No fue detectada ninguna diferencia aritmética	1- AGUA EN BOTELLONES	RD\$704,000.00	No fue detectada ninguna diferencia aritmética
3	ANMA Abastecimiento s, EIRL RNC: 130481253 RPE: 90128	RDS276,100.00	No fue detectada ninguna diferencia aritmética	2- AGUA EN TETRA PAK	RDS276,100.00	No fue detectada ninguna diferencia aritmética
4	Laboratorios Orbis, SA RNC: 101013402 RPE: 4759	RDS781,200.00	No fue detectada ninguna diferencia aritmética	1- AGUA EN BOTELLONES 2- AGUA EN TETRA PAK	RDS781,200.00	No fue detectada ninguna diferencia aritmética

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 66 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación No. 52-26, establece que: La contratación menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley.

**CONSIDERANDO:** Que en el numeral 3 "Descripción del Bien" del Pliego de Condiciones se establece que "Las ofertas deberán ser presentadas por ÍTEMS y de igual forma será la adjudicación".

En consecuencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del Artículo 25, numeral 8 de la Ley número 47-25 sobre Contrataciones Públicas:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Adjudicar a Planeta Azul, SA. Para el ítem: 1- AGUA EN BOTELLONES, por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$440,000.00),

Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las Especificaciones técnicas y brindar una solución íntegra y eficiente a la demanda solicitada.

**SEGUNDO:** Adjudicar a **ANMA Abastecimientos, EIRL**. Para el ítem: **2- AGUA EN TETRA PAK**, por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$276,100.00)**, Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las Especificaciones técnicas y brindar una solución íntegra y eficiente a la demanda solicitada.

**TERCERO:** Se hace constar que conforme al Artículo No. 122 párrafo 3 de la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, en la Fase de adjudicación, establece que: “En la cual se decidirá cuál es la propuesta más conveniente de los oferentes que resultaron habilitados luego de la fase de evaluación de la oferta técnica, atendiendo a los criterios de evaluación previstos; y se determinará la lista de lugares de los demás oferentes habilitados cuando ello corresponda”, como se detalla a continuación:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	LUGARES OCUPADOS	OFERENTES	MONTOS
1	AGUA EN BOTELLONES	2do lugar	Laboratorios Orbis, SA	RD\$480,000.00
		3er lugar	Abastecimientos Comerciales FJJ, SRL	RD\$704,000.00
2	AGUA EN TETRA PAK	2do lugar	Laboratorios Orbis, SA	RD\$301,200.00

**CUARTO: RECHAZAR** la oferta del oferente: **Inversiones Sanfra, SRL**,. Por no haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

**QUINTO: ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como también la notificación a los oferentes.

Siendo las diez (10:00) a.m. del día 12 de mayo de 2026 en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

**“POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR DE BIENES Y SERVICIOS”**

  
  
Abel A. Hernández Romero  
Director Administrativo